



SELLO QUINTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI Y SEIS.

En virtud de lo que se acordó en la Capitulación de Santa Fe de
 Ardena a cinco de Julio mil ochocientos diez y seis: El Rey
 Juan. de Paula Trillo Abogado de la Chancillería de Granada
 y Procurador de la Jurisdicción Real de esta Villa Juanes de
 Deman. S. S. de Ayuntamiento. y. de San Joaq. Ruiz y Marg. Quendra
 Regidor y Juan Lopez Argala Pro. Sindico Gen. en virtud
 de la citación que en esta se hizo a mayor p. de las cosas
 correspond. y al Sr. Sr. y en especial p. Procurador al nuevo
 Ayuntamiento. (El Sr.) en su Representación de minor. inf. han sido
 Elegidos y Aprobados por la Superioridad, en consecuencia
 hicieron comparecer a Juan Antonio Martí. Lopez
 y a Pedro Pareda M. C. ordin. Juan Ruiz y José Ramón
 Vera Rico y Joaq. Pareda. Pro. Sindico Gen. a los quales
 por ante mí el Procep. Rabio Jurant. to por Dios m. S. y a una
 Cruz. Legun. de. o. quibien. 7. legalm. ten. de un Representa
 con p. de. con lo qual quedaron admitidos y puestas en posesión
 por lo qual como se hizo teniendo atento que los dichos
 onces Ayuntamiento. y. de. S. M. C. las Varas de Sumaria que por
 que los distinguiendo por mí el Procep. de ten. Leyes el Terminos
 Instructivo para las Procuraciones de intercalaciones entregando
 una de las Varas de Justicia a don Juan Martí. Lopez
 otra al Sr. Pedro Pareda, y a don Juan Prieto Mena
 y a don Juan de los Rios de las otras dos. y el
 Terminos de don Juan Lopez Sr. de este Ayuntamiento.

